



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°006-2024-CM/MDM.

Mórrope, 30 de enero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de enero de 2024, contando con la asistencia de los regidores: Reg. Jaime Inoñan Valdera, Reg. Jessica Janeth Murillo Santiesteban, Reg. María Lucinda Farroñan Chapoñan, Reg. Cristóbal Damián Sandoval, Reg. Ericka Yajahira Sandoval Santamaría, Reg. María Clara Suclupe Santiesteban, Reg. Segundo Gabriel Zeña Coronado, Reg. Mario Chapoñan Santamaría), donde se trató la viabilidad del **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, CÁLCULO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, DISTRIBUCIÓN AL DOMICILIO FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, FECHAS DE VENCIMIENTO DEL PAGO Y PRÓRROGA DE LA PRIMERA CUOTA DEL PAGO AL CONTADO Y FRACCIONADO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2024, RECONÓZCASE LA TASA DE LOS ARBITROS MUNICIPALES REGISTRADA EN EL SISTEMA TRIBUTARIO DE MORROPE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE MORROPE.**

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N.° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que, *las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Conforme al Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el numeral 12) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal el de aprobar por Ordenanza el Reglamento Interno del Concejo Municipal, lo cual resultar concordante con lo establecido en el artículo 40° de la misma norma, la cual señala que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencias normativa;

De igual forma, en concordancia con el art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, *los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno durante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Conforme al numeral 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que, en cuanto a las atribuciones y obligaciones de los regidores corresponde, formular pedidos y mociones de orden del día;

El Reglamento Interno de Concejo Municipal del Distrito de Mórrope del año 2015 que obra en el acervo de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, consta de X Títulos, 93 (noventa y tres) artículos y 02 (dos) disposiciones finales;

El Artículo 44° del Reglamento Interno de Concejo Municipal del Distrito de Mórrope del año 2015, señala que, el alcalde dispondrá los pedidos, sobre los que el Concejo deba adoptar acuerdos; pasen a la orden del día, para su fundamentación y debate (...);

El Artículo 47° del citado Reglamento establece que, en la Estación Orden del Día se debatirán y votarán en primer término los temas señalados en la Agenda, luego los que durante la sesión hubieran pasado a esta estación;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario- Decreto Supremo N.° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; de igual forma, en su artículo 41°, se establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, en el artículo 14° del Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que: Los Contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga. La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, la cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT, vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que, a efectos de determinar el valor de los predios, se aplicara los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial;

Que, el párrafo final del artículo 13° del mismo cuerpo legal, precisa las municipalidades están facultadas para establecer mínimo a pagar por concepto del impuesto predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto predial;

Que, con INFORME N°01-2024-SGR/MDM el Subgerente de Administración Tributaria, remite el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, CÁLCULO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, DISTRIBUCIÓN AL DOMICILIO FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, FECHAS DE VENCIMIENTO DEL PAGO Y PRÓRROGA DE LA PRIMERA CUOTA DEL PAGO AL CONTADO Y FRACCIONADO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2024, RECONÓZCASE LA TASA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES REGISTRADA EN EL SISTEMA TRIBUTARIO DE MORROPE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE MORROPE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, en ese contexto, con conocimiento de los Miembros del Concejo Municipal, se aprecia en la **estación Orden del Día**, la intervención de los señores regidores, así como de la Sra. Alcaldesa, y los funcionarios presentes (Gerente Municipal, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en relación al pedido descrito en el párrafo precedente; luego del debate sobre el asunto materia del presente acto, y estando a las facultades conferidas por los Artículos 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, se sometió a votación y se **APROBÓ POR MAYORÍA** con el voto de los señores regidores (**A FAVOR:** Reg. Jaime Inoñan Valdera, Reg. Jessica Janeth Murillo Sanfisteban, Reg. María Lucinda Farroñan Chapoñan, Reg. Cristóbal Damián Sandoval, Reg. Ericka Yajahira Sandoval Santamaría, Reg. Mario Chapoñan Santamaría), (**ABSTENCIONES:** Reg. Segundo Gabriel Zeña Coronado y Reg. María Clara Suclupe Sanfisteban) y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, CÁLCULO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, DISTRIBUCIÓN AL DOMICILIO FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, FECHAS DE VENCIMIENTO DEL PAGO Y PRÓRROGA DE LA PRIMERA CUOTA DEL PAGO AL CONTADO Y FRACCIONADO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2024, RECONÓZCASE LA TASA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES REGISTRADA EN EL SISTEMA TRIBUTARIO DE MORROPE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE MORROPE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerente Municipal, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria y/o demás unidades orgánicas, la aplicación y fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, el presente acuerdo en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Janet Morales Pasache
Janet Morales Pasache
ALCALDESA